

- Implantación de inversiones que favorezcan la obtención de sistemas de calidad certificados para la transformación digital, **hasta 5 puntos**
- Desarrollo de servicios especializados, a través de la incorporación de la tecnología, en salud, educación, creatividad y deporte, **hasta 5 puntos**.
- Fomentar de las actividades de ocio y turismo de interés, **hasta 5 puntos**.

b) Empleo, siempre que sea empleo estable y de calidad. Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos**, con el siguiente desglose:

- Contratación de una persona para el proyecto, indefinido a jornada completa, se valorará con **10 puntos**.
- Contratación de dos o más personas para el proyecto, indefinidos a jornada completa, se valorará con **20 puntos**.

Los trabajadores por cuenta propia, se les aplicará el mismo tratamiento que a los trabajadores por cuenta ajena indefinidos a jornada completa.

La puntuación será proporcional a la jornada de trabajo.

c) Cualificación profesional y motivación empresarial para llevar a cabo el proyecto subvencionable. Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de inversión, así como la motivación del mismo y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance. Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos** entre los siguientes:

- Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable, **hasta 5 puntos**
- Trabajadores por cuenta ajena subvencionables, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable, **hasta 3 puntos**.
- Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación), **hasta 5 puntos**
- Trabajadores por cuenta ajena subvencionables, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación), **hasta 3 puntos**
- Medidas a adoptar para la consecución de los fines, mediante políticas de buen gobierno y compliance, **hasta 4 puntos**.

d) Zonas en las que se considera necesario un impulso a fin de establecer puntos empresariales que engloben los principales sectores dentro de la Ciudad, **hasta 5 puntos**. - Implantación de proyectos en las zonas prioritarias a determinar en convocatoria, se valorará con **5 puntos**

- Resto de zonas, se valorará con **2 puntos**.

e) Capacidad del proyecto de generar actividad económica creación de pequeñas, medianas empresas y microempresas escalables. Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos**, con el siguiente desglose:

- Empresas de nueva creación, se valorará **con 5 puntos**.
- Empresas de ampliación del negocio o aquellas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación), se valorará **hasta 3 puntos**.

f) Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad, se valorará **hasta 5 puntos**.

En la convocatoria se establecerá la puntuación máxima entre los puntos anteriores y se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud. En cualquier caso, deberá ajustarse a los parámetros objetivos de verificación.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a) Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes solicitados en cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el año anterior al año de la convocatoria y, en caso de empate, los solicitados en los dos años anteriores.
- b) En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de a) a f) en grado de importancia, siendo el criterio a) el más importante y el f) el menos.
- c) En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

4. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se podrá proceder, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

Artículo 18. Instrucción del procedimiento

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a la Dirección General de la